

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

- El Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

- La Subdirectora General de Penas y Medidas Alternativas.

Por la Consejería de Medio Ambiente

- El Consejero de Medio Ambiente.

- El Director General de Gestión Económico Administrativa.

- El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

3.- Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

5.- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según dispone el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atenor de lo dispuesto en su art.4.1 c). Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes

con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

DECIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por la Consejería de Medio Ambiente.

2.- Por acuerdo del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Consejería de Medio Ambiente

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

El Ministerio del Interior.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Detectados errores en la transcripción del convenio firmado entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, se incluirán en el texto del citado Convenio las siguientes modificaciones:

La redacción de la cláusula Séptima, apartado 2, será:

2.- La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

-El Secretario General de Instituciones Penitenciarias